



ESTA OBRA ES PROPIEDAD DE LA
BIBLIOTECA DEL
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

ACTIVO NUMERO: 14576

RECTORIA DE LA UNICEN

[The main body of the document contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and appears to be a formal document or report.]

CAPITULO II

DESCRIPCION DE ALGUNOS ASPECTOS ACADEMICOS

EN EL SISTEMA DE EDUCACION SUPERIOR

INDICE DEL TEXTO

	<u>PAGINA</u>
2.1. Tipos de Institución en el Sistema de Educación Superior	II-1
2.1.1. Similitudes	II-3
2.1.2. Diferencias	II-3
2.2. Metodologías de enseñanza que se emplean en la Educación Superior	II-4
2.2.1. Metodologías centradas en el profesor	II-4
2.2.1.1. Metodología "tradicional" en la Univer - sidad de Costa Rica	II-4
2.2.1.2. Metodología típica empleada en la Univer sidad Nacional	II-5
2.2.1.3. Métodos de enseñanza en el Instituto Tec nológico de Costa Rica	II-6
2.2.2. Metodologías participativas	II-8
2.2.2.1. Un modelo de educación participativa: el taller	II-8
2.2.2.2. Método integrado de enseñanza	II-12
2.2.2.3. Metodología participativa integrada	II-15
2.2.2.4. Metodología de enseñanza utilizada en el Instituto de Estudios del Trabajo de la Universidad Nacional	II-19
2.2.2.5. Práctica de especialidad en el Instituto Tecnológico de Costa Rica	II-23
2.2.2.6. Sistema de estudio independiente	II-25
2.3. Organización académica de las carreras de Educación Supe rior	II-27
2.3.1. Universidad de Costa Rica	II-27
2.3.1.1. Características del tipo de estudio	II-27
2.3.1.2. Sistemas de promoción	II-32

	<u>PAGINA</u>
2.3.2. Universidad Nacional	II-33
2.3.2.1. Características del tipo de estudio	II-33
2.3.2.2. Sistemas de promoción	II-35
2.3.3. Instituto Tecnológico de Costa Rica	II-36
2.3.3.1. Características del tipo de estudio	II-36
2.3.3.2. Sistemas de promoción	II-38
2.4. Tipos de carrera en la Educación Superior	II-39
2.4.1. Carreras cortas	II-39
2.4.2. Carreras largas	II-42
2.4.3. Resumen	II-44
2.5. Diplomas que se otorgan en la Educación Superior por área y por Institución	II-46
2.5.1. Universidad de Costa Rica	II-46
2.5.2. Universidad Nacional	II-51
2.5.3. Instituto Tecnológico de Costa Rica	II-53
2.6. Requisitos de permanencia en la Educación Superior	II-55
2.6.1. Requisitos respecto a normas de comportamiento	II-55
2.6.2. Requisitos académicos	II-56
2.7. Legislación vigente respecto a grados y títulos en la Educación Superior	II-59
2.7.1. Legislación respecto al otorgamiento de grados y títulos	II-59
2.7.2. Legislación en relación con el reconocimiento de grados y títulos en la Educación Superior	II-61

CAPITULO II

DESCRIPCION DE ALGUNOS ASPECTOS ACADEMICOS

EN EL SISTEMA DE EDUCACION SUPERIOR

La elaboración de una nomenclatura de grados y títulos en un sistema de educación superior implica, como ya se mencionó, la unificación de conceptos, procesos y definiciones en las Instituciones que forman el sistema. - Estos conceptos, procesos y definiciones atañen, para los objetivos defini dos en este estudio, en su mayor parte a aspectos académicos. Para su co - rrecta ubicación, para detectar las áreas en las que es necesario introdu cir cambios y para proporcionar información para todo el sistema en lo re - ferente a aspectos académicos es para lo que se elaboró este capítulo.

2.1. Tipos de Institución en el Sistema de Educación Superior:

La atención de la Educación Superior en Costa Rica está a cargo de dos tipos de Institución: universitaria y tecnológica. En los fines de - una Universidad y de un Instituto Tecnológico hay grandes áreas en común, pero también hay características que los diferencian. El Estatuto Orgáni - co de la Universidad de Costa Rica, enuncia los fines de la misma en su ar tículo 1 de la siguiente manera:

Artículo 1º: La Universidad de Costa Rica es una institución autón ma de cultura superior, constituida por una comunidad de profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la - creación artificial y la difusión del conocimiento.

Artículo 2º: La Universidad de Costa Rica goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Su régimen decisorio es democrático y por consiguiente en ella las decisiones personales y colectivas se realizan con absoluta libertad.

Artículo 3º: El propósito de la Universidad de Costa Rica es obtener las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, el desarrollo integral, la libertad plena y la total independencia de nuestro pueblo.

Artículo 4º: Para este propósito la Universidad estimulará la formación de una conciencia creativa, crítica y objetiva en los miembros de la comunidad costarricense, que permita a los sectores populares participar eficazmente en los diversos procesos de la actividad nacional.

Artículo 5º: El propósito general y los objetivos inmediatos de la Universidad de Costa Rica demandan de ella la búsqueda constante, inagotable y libre, de la verdad, la eficacia y la belleza.

Los fines de la Universidad Nacional se especifican también en el Estatuto Orgánico de la Institución así:

Artículo 1º: La Universidad Nacional es una Institución de una nueva unidad de cultura superior que tiene como fines fundamentales:

- a) Contribuir a la definición de una nueva unidad cultural y de un conjunto de propósitos nacionales que caracterizan el proceso de desarrollo.
- b) Crear, cultivar y conservar las ciencias, las letras y las artes.
- c) Propiciar el desarrollo integral de los estudiantes y brindarles una formación humanística basada en el estudio de la realidad nacional a la luz de los grandes logros y temas de la cultura universal.
- ch) Promover la transformación social y el desarrollo económico del país, contribuyendo a la formación de una sociedad más próspera, justa y libre.
- d) Contribuir al perfeccionamiento de la democracia y fomentar una participación más amplia de los sectores populares en los beneficios del desarrollo y en la toma de decisiones.

El Instituto Tecnológico de Costa Rica no cuenta aún con un Estatuto Orgánico definitivo, pero en el Estatuto Orgánico que fue aprobado como provisional el 20 de setiembre de 1975 se enuncian sus fines así:

Artículo 2º: El Instituto Tecnológico de Costa Rica tendrá a su cargo la enseñanza e investigación de la tecnología y ciencias conexas, con el propósito de llenar las necesidades de la industria manufacturera, la minería, la agricultura y todas aquéllas que se requieran para lograr el incremento de la producción y el desarrollo económico y social del país.

Como puede deducirse de los fines enunciados se dan diferencias y similitudes que se comentan a continuación.

2.1.1. Similitudes:

En cuanto a los fines, ambos tipos de Institución deben perseguir la conservación y enriquecimiento de la cultura general, la formación de profesionales y la investigación.

Ambas deben dar a sus estudiantes la mejor formación, tanto en su campo específico, como en el área humanística y pedagógica, y en todos los niveles de formación: desde el pregrado hasta el posgrado.

2.1.2. Diferencias:

En las universidades los contenidos se orientan preferentemente hacia las ciencias, la filosofía y las artes. Para un tecnológico el contenido es la tecnología, de ahí que debe garantizar la formación de profesionales en las diversas tecnologías, la investigación técnica y científica aplicada y la cultura relativa a la tecnología, todo ello en un marco prioritario de carreras cortas.

2.2. Metodologías de enseñanza que se emplean en la Educación Superior:

La Educación Superior en Costa Rica se caracteriza por una diversidad grande de métodos de enseñanza. El presente inciso describe algunos - de los más típicos, sin pretender agotar todas las posibilidades. La mayoría de las descripciones que aquí se presentan fueron gentilmente suministradas por profesores que utilizan ese método en su enseñanza. Muchas de las características correspondientes a una metodología de enseñanza se derivaron de la correspondiente reglamentación cuando se pudo disponer de ella. En la mayoría de las carreras de Educación Superior no se utiliza un único método de enseñanza sino que se mezclan o utilizan alternativamente más de uno, según la estructura y orientación de los cursos y el criterio del profesor.

2.2.1. Metodologías centradas en el profesor:

2.2.1.1. Metodología "tradicional" en la Universidad de Costa Rica

El método de enseñanza que se utilizó con más frecuencia hasta hace muy poco en la Universidad de Costa Rica es lo que aquí se ha llamado metodología "tradicional". Este método es aquél en el que la enseñanza se centra en el profesor, el cual utiliza sobre todo una técnica expositiva. La participación del estudiante es relativamente poca y se limita a exponer dudas sobre la materia cubierta en clase. El alumno recibe información en forma pasiva y en este sistema el profesor está obligado, no tanto a formarle, sino a informarle.

Desde este punto de vista no se da interacción entre el profesor y el -

estudiante, ni entre los mismos estudiantes; en general no se da el trabajo en grupos y la investigación que el estudiante debe realizar es restringida.

En este tipo de enseñanza, por lo general los grupos son grandes, dado que no se define como necesaria la interacción entre alumno y profesor por la misma naturaleza del contenido de la materia que se estudia.

En muchos casos esta metodología ha aplicado la técnica de la conferencia que se complementa con el trabajo de práctica o con el laboratorio en el cual el estudiante debe abandonar su papel pasivo para aplicar los conocimientos adquiridos en la teoría, con una supervisión más directa, ya que en estos tipos de actividad los grupos por lo general se subdividen y se puede inducir más interacción entre el estudiante y el profesor.

En este tipo de método es el profesor el que fija las pautas a seguir; el que determina o define el contenido de lo que el estudiante debe aprender, el que especifica los objetivos, tanto generales como específicos del aprendizaje, y el que evalúa si el estudiante ha alcanzado o no esos objetivos. En esta evaluación el estudiante no tienen participación alguna.

2.2.1.2. Metodología típica empleada en la Universidad Nacional:

De entrevistas con profesores y decanos y de la lectura de gran cantidad de documentos elaborados en esa Institución y en los que se describen los métodos de enseñanza empleados, se puede deducir que el tipo de enseñanza, que se utiliza con más frecuencia sigue los mismos li

neamientos del tipo de metodología que se describió como "tradicional" en la Universidad de Costa Rica; es decir un sistema de enseñanza centrado en el profesor, en el que se utiliza sobre todo una técnica expositiva y en el que el profesor fija las pautas a seguir, el que define el contenido de lo que el estudiante debe aprender y evalúa si el mismo ha alcanzado los objetivos.

2.2.1.3. Métodos de enseñanza en el Instituto Tecnológico de Costa Rica:

Desde el inicio del curso lectivo, el estudiante tiene definidos los objetivos a lograr en cada una de las materias y actividades, de manera que puede darse cuenta qué va aprendiendo y cuáles son sus fallas.

Los métodos de enseñanza que se utilizan son variados y activos, enriquecidos con ayudas audiovisuales, (utilización del proyector de cine, de opacos, de vistas fijas, retroproyector, carteles, ilustraciones), según se presten las materias que se ofrecen y los tópicos que se desarrollan. Es frecuente la clase práctica, el trabajo en grupos, las mesas redondas, la discusión dirigida y la investigación. Ha habido experiencias iniciales en enseñanza programada y enseñanza individualizada y a corto plazo se empleará el circuito cerrado de televisión.

Existe la consultoría como un apoyo a la enseñanza (horas que cada profesor destina para atención de sus estudiantes fuera de clase) que puede ser aprovechada por los estudiantes. Fortalece la relación personal profesor-estudiante y permite mayor comunicación entre ambos para fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje.

Allí acude tanto el estudiante que desea aprender más, como el que tiene una simple duda, o el que tiene grandes fallas que necesita un tratamiento pedagógico específico y prolongado.

Las carreras están fuertemente orientadas hacia la práctica y con suficiente dosis teórica para garantizar la preparación adecuada de los profesionales. De allí el uso frecuente de la biblioteca, laboratorios y talleres para la enseñanza y el programa de visitas y de práctica en diferentes tipos de empresas.

Además de la formación técnica, se completa la formación del profesional en los campos humanístico, social y administrativo progresivamente a lo largo de la carrera y se le ofrece un programa cultural y deportivo variado en aspectos, métodos y actividades.

2.2.2. Metodologías Participativas:

2.2.2.1. Un modelo de educación participativa: el taller ^{1/}:

En oposición a la Pedagogía Tradicional y Magistral, la Pedagogía Participativa se fundamenta en el concepto de que el hombre es un ser fundamentalmente activo, con una capacidad creadora que le permite no sólo recibir conocimientos sino también asimilarlos y replantearlos presentando un aporte positivo en relación con el conocimiento anterior. Esta misma vitalidad y actividad del hombre le permite conocer no sólo en el aula, sino también y sobre todo en la experiencia de la vida diaria.

A nivel de métodos pedagógicos, la educación participativa comporta varias notas que la caracterizan y que la distinguen del Método Tradicional.

./.

^{1/} Tal y como nos fue descrito por la Lic. Rosa Ma. Mora, Directora de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica en la cual se utiliza este sistema.

Primeramente, el alumno no es más un receptor pasivo de la Educación, ya que no sólo recibe sino que aporta en el proceso del conocimiento. El alumno no es más la vasija vacía que el profesor debe llenar; sino más bien el ser que lleva dentro de sí un cúmulo de conocimientos y una posibilidad infinita de recibir otros. La función del maestro, será entonces la de ayudarlo a descubrir racionalmente los conocimientos que lleva dentro, así como ayudarlo a adquirir otros nuevos. El profesor lógicamente tampoco será el depósito completo de sabiduría, sino igual que el alumno un ser con cierto grado de conocimientos, pero que tiene la posibilidad de adquirir nuevos. Tanto el profesor como el alumno se definirían como una posibilidad abierta de conocimientos.

Como consecuencia de lo anterior, se da que la educación no es del maestro, sino que maestro y alumno tienen una responsabilidad recíproca, porque ninguno solo hace la educación, sino ambos en una relación dialéctica.

Dentro de esta Pedagogía Participativa, se enmarca el método de taller que no es sino una modalidad de este tipo de enseñanza, comportando, claro está, notas propias que le distinguen de otras.

Situándonos en la realidad costarricense, o más exactamente en la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica, debemos anotar que aún cuando desde hace varios años se ha utilizado la metodología participativa en la educación, sin embargo, ésta separaba la teoría y la práctica, como dos áreas diferentes, aunque con cierta relación entre sí, dado que -

la práctica marcaba la pauta para programar la teoría. Y aún dentro del marco de la teoría no se trataba de un bloque uniforme, sino dividido en disciplinas que aparecían como imperativos de la práctica y que se agregaban al programa según se percibiese la necesidad.

Esto lógicamente creaba un divorcio entre teoría y práctica, insuperable para muchas personas, en una disciplina que por naturaleza exige una gran unión entre ambas. Esto ha podido observarse en el abismo existente en los egresados de la Escuela en cuanto que poseen conocimientos bastante completos a nivel de práctica, pero que presentan considerables vacíos en cuanto a la teoría y en cuanto a la posibilidad de enmarcar su acción en un marco teórico consistente.

La existencia de este problema y sobre todo la conciencia de éste fue lo que motivó a la Escuela para pensar en la necesidad de emplear otro tipo de metodología (siempre dentro de la participativa) que eliminase este desfase entre teoría y práctica. Fue así como se llegó al Método de Taller, por considerarse la respuesta más completa a este problema.

El Taller es una actividad académica, que no circunscribe a las aulas universitarias, sino que se desarrolla fundamentalmente en contacto con los grupos sociales en que el Trabajador Social se desenvolverá. En este sentido, el Taller se enmarca directamente en la experiencia de cada día y en la vivencia de la misma. Desde el punto de vista de contenido teórico, el Taller comprende tres áreas, a saber: Trabajo Social, Realidad Nacional y Ciencias Sociales.

Desde el punto de vista organizativo el Taller comprende un grupo de estudiantes asesorados por un equipo interdisciplinario de docentes, que responden a cada una de las áreas y materias comprendidas. Este equipo está estructurado de la manera siguiente: un Coordinador del Taller y Encargado del Area de Trabajo Social, un Encargado del Area de Realidad Nacional y otro de la de Ciencias Sociales. Además existen otros Docentes-Recurso, que colaboran en temas concretos de esas tres áreas, según las necesidades lo requieran. Estos docentes especialistas en su tema, se integran al equipo en lo que a planeamiento y desarrollo de sus temas se refiere. El equipo así integrado, permite lógicamente un trabajo realmente interdisciplinario, así como la unidad en la programación, lo mismo que un mayor aprovechamiento de los recursos humanos existentes.

En el desarrollo del Taller se integran la teoría y la práctica como dos líneas de acción simultáneas y en mutua y continua relación, entendiendo como práctica no sólo el trabajo de campo, sino también el trabajo productivo, investigaciones bibliográficas, observación, entrevista, investigación de fuentes, preparación de trabajos y fichas.

En el trabajo productivo y de campo, los docentes de las tres áreas se desplazan junto con los estudiantes a las zonas en que estos estén laborando y en esa misma se impartirán los contenidos teóricos necesarios al momento y que corresponden a la realidad en que se desenvuelven.

La evaluación constituye uno de los elementos más importantes del Taller puesto que permite reflexionar y analizar periódicamente el proceso pedagagógico.

gógico, los contenidos teóricos, la marcha de los docentes y estudiantes. Esta evaluación se efectúa en una sesión mensual de reflexión y análisis - entre docentes y estudiantes, en una relación dialógica y está orientada - fundamentalmente a buscar en conjunto la solución a los problemas que se - presentan, así como la unidad teórico-práctica. Además de la anterior, exis - ten otras orientaciones para medir el grado de conocimientos y la trans - misión del mismo y que se efectúan cuando cada docente lo cree conveniente. Finalmente hay otro tipo de evaluación tendiente a medir los conocimientos integrados y que se efectúa una o dos veces por cuatrimestre.

Como queda dicho, el Taller pretende fundamentalmente lograr la unión - de la teoría y la práctica, mediante una instancia que ligue al estudiante con su futuro campo de acción, y lo haga conocer su realidad objetiva. Es - te se centra en el desarrollo del estudiante y es el resultado de la viven - cia que él mismo tiene de su propia acción en el terreno como parte de un Equipo de Trabajo, de la implementación teórica y reflexiva de una misma ac - ción. La relación teoría-práctica en el proceso pedagógico pretende supe - rar la antigua separación de éstas, interrelacionando conocimiento y acción. Esto requiere de la reflexión, del análisis, de la acción, de la teoría y de la sistematización.

2.2.2.2. Método integrado de enseñanza ^{2/}:

La Facultad de Medicina definió en 1973 sus objetivos -

./.

^{2/} Tal y como se aplica en la Facultad de Medicina de la Universidad de - Costa Rica.

fundamentales como la formación de profesionales en salud, en la cantidad y con las características que determinen las necesidades del país, dirigidos hacia una medicina integral (preventiva, curativa, de rehabilitación y social), proyectada hacia la comunidad y programada con base en las actuales tendencias en el ejercicio institucional y comunitario.

Para cumplir los fines anteriores es necesario integrar los conocimientos a nivel vertical y horizontal; las materias que anteriormente se impartían en forma paralela, se funden en un bloque que, a su vez, se coordina con los siguientes, para que el estudiante adquiera sus conocimientos en forma escalonada.

El método integrado tiene como base el principio de enseñanza/aprendizaje en servicio, ya que tanto el profesor como el estudiante llevan a cabo en forma simultánea una labor de estudio, de investigación y servicio. Para ponerlo en práctica, es necesaria una coordinación estrecha entre la Facultad y las Instituciones de Salud del país.

En resumen, hay tres niveles de coordinación y de integración:

- . Horizontal, con desaparición de las cátedras como unidades de enseñanza, que son sustituidos por grupos multidisciplinarios. Las cátedras quedan, en cambio, como unidades de trabajo y de investigación.
- . Vertical; la enseñanza del nivel uno está determinada por las necesidades del nivel dos, etc. Es decir, toda la carrera está orientada a dar la formación necesaria para el ejercicio científico, conciente, etc.

de una profesión.

- Entre la Facultad y otras Instituciones, con colaboración de ambas en la formación de profesionales en salud, en el servicio a la comunidad y en la investigación. La Facultad tiene mayor responsabilidad frente a la formación y las otras Instituciones frente al servicio, compartiendo las labores de investigación.

La enseñanza se basa en el principio de enseñanza/aprendizaje en servicio, por lo cual las actividades son muy variadas.

En los primeros años (Ciencias Básicas) las actividades son muy similares a las de otras áreas de Ciencias de la Universidad: conferencias, grupos de discusión y prácticas previamente organizadas, con fines demostrativos.

Un grupo intermedio lo constituyen las materias de ciencias aplicadas, en las cuales las actividades se realizan en las Instituciones de Salud y las prácticas generalmente coinciden con labores de investigación y de servicio, mientras que en las actividades de tipo clínico, se aprovecha la necesidad de prestar un servicio para dar, al mismo tiempo, enseñanza. La enseñanza, naturalmente, cambia un poco la naturaleza de las actividades de servicio, haciéndolas generalmente más lentas y elevando las necesidades de tipo académico, que en condiciones normales son mucho menores.

Igualmente, las actividades son variables en cuanto a sus objetivos, ya que existen algunas en que se pretende que el estudiante obtenga conocimientos o aplique un método racional científico a la solución de problemas. En

otras actividades, se pretende obtener actitudes o destrezas, lo cual varía considerablemente la metodología usada; para estas últimas lo que más se ha aplicado en la actualidad es dar al estudiante un trabajo responsable supervisado, en forma tutorial, lo cual le permite tomar una actitud activa frente a los problemas de su profesión y adquirir las destrezas físicas necesarias para cumplir con la tarea impuesta.

Algunas actividades se llevan a cabo con numerosos estudiantes, principalmente las de tipo conferencia, mientras que otras exigen números muy reducidos. El máximo requerimiento de pequeño grupo sería una operación: un cirujano (profesor) y un ayudante (estudiante).

2.2.2.3. Metodología participativa integrada ^{3/}:

Es éste un tipo de metodología en el que las tareas docentes, de investigación y de acción social se generan en un proceso de "cogestión" derivado de la actividad conjunta y solidaria de profesores y estudiantes.

Los profesores tienen la responsabilidad de planificar en su totalidad las actividades en forma previa. Esta planificación tiene el carácter de proyecto que es variado, de acuerdo con las necesidades, por la participación conjunta de docentes y estudiantes.

./.

^{3/} Tal y como se aplica en el Seminario Integrado de Estudios Generales de la Universidad de Costa Rica. Tomado del Informe correspondiente al año 1975 presentado por los profesores del mismo.

La participación estudiantil no implica que los profesores renuncien a su papel de orientadores y planificadores de la experiencia. Por el contrario, nada queda, en este sentido, entregado a la improvisación. En varios aspectos, como en materia de calificaciones, los profesores establecen las normas por las que se rigen. Tales normas no son fijas, sino que pueden variar de acuerdo con las responsabilidades y la madurez que los estudiantes vayan demostrando.

Este método se aplica en el Seminario Integrado de Estudios Generales de la Universidad de Costa Rica. En él se utiliza el principio de integración que corresponde a una concepción totalizadora del fenómeno educativo de modo tal que, tanto estudiantes como profesores, constituyan equipos cooperativos, solidarios ("integrados"), cuidadosamente interconectados para lograr una estructura funcional en que la tarea educativa sea cogestada unitariamente. Por esto, la evaluación compete a la totalidad de los participantes, y de la sugerencia de evaluación de los estudiantes puede llegarse (principio de graduación) a la autoevaluación, en la medida en que se desarrolle la responsabilidad de los alumnos. En cuanto a los contenidos, se parte de los que los profesores sugieren, pero en la práctica, van considerándose las proposiciones de los estudiantes, de acuerdo con sus intereses, concebidos éstos, por cierto, en función de sus necesidades. De acuerdo con los objetivos del Seminario -que son los de Estudios Generales-, se pretende "integrar" culturalmente a los estudiantes. En el principio de integración se basa la ya expuesta organización de los contenidos en cuatro unidades que, con la participación conjunta de profesores y estudiantes, se enfren

tan en las "sesiones de trabajo" (no clases ni lecciones). El citado Principio de Integración plantea, también, la relación indisoluble entre la teoría y la práctica. Por eso las actividades son la forma de concretar la "acción teórica". La acción social es la máxima expresión de las actividades y punto de llegada de cualquier tarea que se realice. En conformidad con lo planteado, el núcleo central de la integración del Seminario son los "equipos", sean éstos los que han de constituir los profesores o los que constituyan los estudiantes. Para estos efectos, distinguimos entre trabajo de equipos y trabajo de grupos. Así, "un equipo -para el caso particular de la educación participativa- es un grupo, estructurado de modo tal que cada persona desempeña un papel. Este corresponde a una parte de la labor total del grupo. Existe entre sus componentes un claro sentido del trabajo -solidario, cooperativo, de modo que puede producirse un equilibrio entre las capacidades y la colaboración de sus componentes, no obstante que la diversidad que, en este sentido haya entre ellos. La existencia de un grupo sólo se explica si hay lazos o nexos que han surgido, producto del contacto -personal y de la realización de determinadas acciones en conjunto" (Seminario de Métodos y Programas de la Escuela de Estudios Generales. Comisión -Nº4). Un equipo es, pues, un grupo institucionalizado con estatus y papeles.

Un grupo -a diferencia de un equipo- es un conjunto de personas reunido ocasional, transitoriamente, con el fin de cumplir una determinada tarea. -Cumplida ésta, el grupo deja de funcionar. En sus comienzos, todo equipo -mientras no se generen los lazos ya señalados- es un grupo.

Los profesores constituyen un equipo que divide el trabajo asignando funciones específicas a cada uno de sus integrantes.

Los estudiantes se constituirán en equipos, pero ocasionalmente participarán en trabajos de grupos para mejor conocimiento y relación entre los miembros de un bloque.

El Seminario se ha estructurado dando relevante importancia a los principios de gradación y variación. El primero de ellos (de gradación) plantea el paso gradual de la metodología no participativa a lo participativa. Por esta razón, en el primer semestre, por medio, entre otros procedimientos, de pequeñas tareas investigativas, se presenta a los estudiantes para la "investigación final", culminación de la experiencia. El segundo de ellos (de variación) es consecuencia del anterior y plantea la necesidad del cambio permanente de ciertas prácticas, a fin de no caer en la rutina. En este sentido, se da importancia especial a las distintas formas de "comunicación" que se emplean para dar a conocer los trabajos. Se utilizarán desde aquellas de corte clásico como las mesas redondas y los paneles, hasta expresiones en que puedan utilizarse las condiciones artísticas de los estudiantes para "dramatizar" un tema, para exponerlo a modo de un programa de televisión, de un filme, de un noticiario, etc.

2.2.2.4. Metodología de enseñanza utilizada en el Instituto de -
Estudios del Trabajo (IESTRA) de la Universidad Nacional:

El Instituto de Estudios del Trabajo (IESTRA) centra su actividad en la formación y entrenamiento académico de personas que han asumido posiciones de liderazgo en su respectiva actividad o comunidad. Su objetivo primordial es el formar a estos individuos en el área académica pero manteniéndolos ligados a su respectiva actividad, lo cual limita sensiblemente el tiempo que el estudiante pueda dedicar a lecciones propiamente dichas. Las actividades se concentran entonces, en la práctica y la investigación. A continuación se resume la metodología básica que se utiliza para la enseñanza en este Instituto.

Los certificados están compuestos por una o más unidades de aprendizaje (módulos), en cada uno de los cuales se espera transmitir determinados conocimientos (conceptos básicos, técnicas e información histórica sobre un tema) impartidas por las disciplinas correspondientes. Junto con esto, se espera que su aplicación a una realidad específica permita integrar dichos conocimientos y desarrollar habilidades para que el estudiante avance en el logro de un nivel de información al final del Certificado.

Así, el aprendizaje a través de los módulos debe ir avanzando progresivamente de niveles inferiores a superiores, hasta llegar al nivel de aprendizaje esperado por los objetivos específicos de cada certificado.

Cada módulo dentro del certificado debe desarrollar los mecanismos necesarios que permitan un avance en el cumplimiento de los objetivos plantea-

dos arriba (integración, participación y aplicación) y, su forma de evaluación respectiva.

Atendiendo a la necesidad de integración de conocimientos en función de la realidad, cada módulo se compone de tres etapas o períodos, que corresponden a los diferentes tipos de actividades que allí se desarrollan. Estos son:

. Período de conceptualización e información básica:

Se refiere al aprendizaje de conceptos y técnicas básicas para la comprensión del tema estudiado en cada módulo, más la información histórica necesaria para dar significado a estos conceptos. Los conceptos y técnicas son impartidos por cada disciplina en forma separada, tomando en cuenta aquellos conceptos y técnicas que, dentro de esa disciplina, son considerados indispensables para la comprensión del tema estudiado interdisciplinariamente (contenido del módulo).

Por lo tanto, en la evaluación de este período, la disciplina buscará detectar la comprensión y uso correcto de los conceptos y técnicas en función del contenido que se espera desarrollar a través del módulo.

. Período de práctica:

Las actividades de práctica tienen por objeto la aplicación de los conocimientos a una realidad específica relacionada al campo laboral del estudiante. En este sentido, sirven como un refuerzo importante a la integración de conocimientos, como integración propiamente teórica, sea

como relación entre teoría y práctica. Además, la práctica puede servir como instrumento para lograr los objetivos referentes a la flexibilidad del sistema de enseñanza. Así los alumnos podrán aplicar de modo más o menos inmediato los conocimientos adquiridos a la solución de los problemas prácticos de su actividad laboral y, por otro lado, la investigación de determinadas situaciones y problemas, permitir al alumno ir definiendo sus intereses futuros de especialización. Finalmente, el diagnóstico de situaciones problemáticas, y su tentativa, de solución, será un factor importante para la programación de las actividades de extensión, en el Instituto.

En el transcurso de los certificados, el nivel de práctica se va desarrollando progresivamente de acuerdo al nivel alcanzado por los estudiantes.

Período de evaluación:

Como la unidad mínima a evaluar es el módulo, naturalmente, cada módulo deberá finalizar sus actividades con un período de tiempo en el que se evalúen de todos los aspectos que pueden y deben ser valorados, a partir de la definición específica de los objetivos de cada certificado.

En este período se evaluará fundamentalmente lo siguiente:

- a. La aplicación de tales conocimientos a través del informe del trabajo práctico.

- b. Los conocimientos integrados a través de un examen individual.
- c. El certificado como sistema de enseñanza, con la participación de los estudiantes.

Atendiendo a la necesidad de participación de los estudiantes en la programación y desarrollo de las actividades del certificado, la evaluación no puede ser realizada solo por los profesores, pues ello tiene a entregar una visión unilateral de los logros adquiridos; aún cuando se entiende que, en lo que se refiere a la evaluación de conocimientos, la parte docente mantiene su superioridad técnica. Sin embargo, como la evaluación busca detectar, no solo los conocimientos, sino también los procedimientos y medios utilizados, es importante la participación organizada de los alumnos con el propósito de:

- Elaborar un diagnóstico sobre el avance del certificado a través de los módulos.
- Elaborar y/o planificar los módulos siguientes buscando modificar su desarrollo con base en las deficiencias observadas por la evaluación.

2.2.2.5. Práctica de especialidad en el Instituto Tecnológico de -
Costa Rica:

La orientación y enfoque práctico de las carreras ofrecidas por el Insituto Tecnológico de Costa Rica, unido a la necesidad de formar elementos vinculados a la realidad del país, y a su campo profesional, generó en 1974 el plan de cooperación Tecnológico-Industria, como medio a través del cual poner en contacto al estudiante con el sector productivo en general.

Dicho plan de cooperación se cristalizó en el Programa de Práctica Industrial, que en 1976 y con la apertura de carreras en las áreas administrativa y agro-forestal, se transformaría en la Práctica de Especialidad.

La Práctica de Especialidad es el período continuo de trabajo a tiempo completo, que el estudiante debe cumplir como requisito de su carrera en la empresa, entendida ésta en términos amplios (empresa privada, instituciones públicas, organismos autónomos y otros).

Dicho período, de 1974 a 1976 ha estado basado en un esquema de una práctica de un mes de duración al final de los últimos cuatro semestres de la carrera, con lo cual el estudiante reúne cuatro meses de experiencia de trabajo.

A partir de 1977, el período de práctica ha sido ampliado a 6 semanas y el estudiante debe cumplir dos períodos de trabajo a lo largo de la carrera.

En términos generales, la práctica de especialidad pretende los siguien-

inciso ch y en el Documento Base sobre el Sistema de Certificados y para el Instituto Tecnológico de Costa Rica en el Reglamento Académico de los Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, artículo 16. Algunas de las formas de estudio independiente son:

- . Estudio libre: En la Universidad Nacional se define al "estudiante libre" como aquel que no participa físicamente con la comunidad de estudiantes regulares pero que debe llevar en forma individual las mismas o equivalentes actividades que lleva a cabo el estudiante regular.
- . Estudio por tutoría: Es aquel en el que sigue un plan personal de estudios, especialmente diseñado o proyectado por el estudiante, de común acuerdo con su tutor o tutores.
- . Estudio por suficiencia: Es aquel tipo de estudio en el que el estudiante que es capaz de demostrar un grado definido de conocimiento en una materia puede aprobar la misma sin necesidad de tutor u otro tipo de requisito formal. Se ubica en este tipo de estudio por lo general al estudio de lenguas extranjeras, a los diseñados para enmendar deficiencias de la formación anterior y aquellos cursos "cuya docencia se realice de manera predominantemente teórica" 4/

Como puede observarse el estudio independiente se caracteriza por no estar sujeto a horarios formales.

./.

4/ Reglamento de Estudio Independiente de la Universidad de Costa Rica, Capítulo I, Artículo 3, Inciso d).

2.3. Organización académica de las carreras en la Educación Superior:

La organización académica de los estudios de educación superior puede observarse en sus diversos aspectos: estructura de los planes de estudio, distribución de las distintas actividades en el tiempo, escalas de promoción, requisitos y prerrequisitos, etc. Se ha encontrado que esta organización - varía sustancialmente de una Institución a otra, por lo que su descripción - se presentará por separado.

2.3.1. Universidad de Costa Rica

2.3.1.1. Características del tipo de estudio

En contraposición con la Universidad Nacional y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Universidad de Costa Rica opera con un sistema académico totalmente flexible. Los planes de estudio están organizados, en la mayoría de las carreras, en asignaturas. Cada semestre del plan de estudios de una carrera está definido por un conjunto de asignaturas y se especifica para cada una sus correspondientes prerrequisitos y correquisitos. Respetando los prerrequisitos y correquisitos fijados para cada asignatura el estudiante - es libre de cursar las asignaturas que desee, con el horario que él mismo escoja. Este sistema es el que se utiliza en la mayoría de las carreras en esta Universidad; sin embargo, dado que la Institución ha concedido libertad a las Facultades de estructurar su propio sistema, sujeta esta estructuración

a la aprobación del Vicerrector de Docencia, hay algunas carreras cuya organización es totalmente diferente; entre ellas se puede citar a Filosofía, Arquitectura, Trabajo Social y Medicina. El sistema empleado en estas tres últimas fue ampliamente comentado en los puntos 2.2.2.1., 2.2.2.3. y 2.2.2.4.; tienen en común la característica de constituir sistemas menos flexibles, ya que su estructura es muy similar al sistema de bloques que se emplea en el Instituto Tecnológico de Costa Rica: prácticamente los semestres deben ser aprobados completos para poder cursar el semestre siguiente.

En la carrera de Filosofía, en cambio, se llega a un máximo de flexibilidad; el plan de estudios no está definido por semestre; ni siquiera se fijan las asignaturas que el estudiante debe aprobar salvo en los casos especiales de Estudios Generales, actividad cultural y deportiva, etc.; se proporciona al estudiante una lista de asignaturas con los créditos que corresponden a cada una y éste puede escoger entre ellas hasta completar un cierto número de créditos.

Tradicionalmente ha existido en la Universidad de Costa Rica un sistema de asignación de créditos a las asignaturas que en términos generales funcionaba de manera tal que se asignara un crédito por hora de teoría semanal y medio crédito por hora de laboratorio. Sin embargo, esta definición de crédito no se aplicó en gran cantidad de casos, sin que fuera posible determinar las razones (por ejemplo el bloque de Estudios Generales se imparte en 6 horas por semana de teoría más dos de guía académica y cuenta con 16 créditos). En las metodologías que se apartan del sistema tradicional era muy

difícil y en algunos casos imposible el utilizar esta definición para asignar créditos por lo que cada unidad académica interpretó y aplicó el sistema según sin criterio.

La reglamentación de los créditos de cada curso así como la aprobación formal de cada plan de estudios corresponde a la Vicerrectoría de Docencia (Artículo 165 y 200, Capítulo III del Estatuto Orgánico).

La organización en el tiempo de los cursos en la Universidad de Costa Rica es bastante variada; existen cursos anuales que consumen completo el año lectivo (como por ejemplo Estudios Generales); con el sistema de cursos anuales conviven el de semestres al que se le adicionan los cursos de verano y el de cuatrimestres. Los semestres son de 16 semanas de duración y únicamente los cursos semestrales pueden ser impartidos también en verano; para estos cursos "se dedicará por parte de profesores y estudiantes por lo menos el doble del tiempo semanal que consume el mismo curso cuando es impartido durante un semestre regular. El tiempo dedicado a lecciones teóricas, trabajo práctico y discusión de grupos debe ser similar al de los cursos regulares". (Artículo 4 del "Reglamento de Cursos de Verano").

Existe una fuerte tendencia en la Universidad de Costa Rica, apoyada en las recomendaciones del Plan Nacional de la Educación Superior (PLANES) de sustituir el sistema de semestres por el de cuatrimestres. Este último sistema fue utilizado en el año de 1975 por los Centros Regionales, y la Facultad de Ciencias Económicas a la que se agregaron en 1976, Ingeniería y Agronomía.

El sistema de cuatrimestres busca aumentar la eficiencia del sistema de Educación Superior en el sentido de aumentar la tasa de salida de los estudiantes, y mejorar el aprovechamiento y utilización de los recursos tales como planta física, personal docente y administrativo, etc.

El calendario por cuatrimestres consta de tres períodos de 15 semanas ca da uno con sendos recesos de dos semanas entre uno y otro. Los aspectos re ferentes a este sistema están reglamentados por el "Reglamento General de - Calendario por Cuatrimestres de la Universidad de Costa Rica".

Además de la aprobación de las asignaturas o actividades contenidas en - el correspondiente plan de estudios la mayoría de las carreras tienen otros requisitos adicionales para graduarse: el cumplimiento de un cierto perfo do de trabajo en la comunidad, al que se ha llamado "trabajo comunal univer sitario", o la presentación de una tesis de grado u otro trabajo de gradua ción y, en algunas carreras la aprobación de un "examen de grado".

El trabajo comunal universitario debe, según el Estatuto Orgánico, artí- culo 204, ser llevado a cabo por todo estudiante que aspire a un grado, se- gún el reglamento correspondiente. Hasta el momento este tipo de actividad se ha hecho exigible sólo en algunas carreras que ya lo tienen reglamentado, sobre todo en el área de salud, pero deberá extenderse y reglamentarse para todas las carreras de la Institución.

La presentación de una tesis de grado se ha exigido, sobre todo para las carreras que otorgan un grado de licenciado o de maestría o doctorado; no -

se exige tesis para las carreras de pre-grado ni para el grado de bachiller.

Hay todavía algunas carreras que tienen como requisito la presentación de un "examen de grado", que consiste en un examen sobre todo memorístico de algunas asignaturas claves del curriculum y que se presenta en forma oral ante un tribunal. Este tipo de examen puede, como en el caso de la Facultad de Ciencias Económicas, ser sustituido por otra alternativa como la aprobación de un "curso de casos" de un semestre de duración.

Se encuentra en discusión el anteproyecto del "Reglamento General de Trabajos Finales de Graduación" que al ser promulgado por el Consejo Universitario se aplicaría en todas las Facultades y Escuelas de la Universidad estableciendo así normas generales en este campo. En este anteproyecto se establece que cada Escuela o Facultad puede optar por una o más de las opciones siguientes:

- . Tesis de graduación: Es un trabajo de investigación original de un nivel apropiado para el grado que se otorgue.
- . Proyecto de graduación: Es un trabajo de investigación de un problema que pueda tener aplicación en el país; en este caso la investigación no es original y puede consistir en la adaptación de tecnología extranjera al medio nacional, en el diseño de pequeñas industrias, en el estudio a nivel nacional o local de algún asunto importante en cualquier disciplina.
- . Práctica dirigida: La que realice el estudiante en una Institución pública.

blica o privada debidamente supervisada y aprobada de acuerdo con el reglamento correspondiente.

- . Seminarios de graduación: El curso de seminario que se ofrezca para grupos pequeños de acuerdo con las normas que fija el reglamento.

En este proyecto la expresión "examen de grado" se reserva para la presentación oral ante un tribunal del trabajo final de graduación.

2.3.1.2. Sistemas de promoción:

El avance de un estudiante en la Universidad de Costa Rica está determinado, tanto para la aprobación específica de cada asignatura como también, en algunas carreras, por el rendimiento promedio. Por ejemplo, en las carreras de Ingeniería se define una "condición académica" como el promedio ponderado ^{5/} de las calificaciones obtenidas en las asignaturas, que además de actuar como elemento regulador en la promoción opera también como regulador en la matrícula del período siguiente.

La cuantificación de los criterios de evaluación se hace mediante el uso de números en una escala de 0 a 10. La calificación mínima para promover un curso en aquellas unidades académicas que no hacen uso de criterios como la condición académica es de 7.

^{5/} En el que las ponderaciones son los créditos de cada asignatura; véase "Reglamento de Condición Académica" de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de Costa Rica.

Como uno de los elementos de flexibilidad del sistema se puede citar el hecho de que en algunos casos la reglamentación fija un cierto mínimo de asistencia, en la realidad esto no se aplica y se puede concluir que hay asistencia libre en la mayoría de los cursos.

El estudiante que no aprueba una asignatura tiene oportunidad de presentar un examen extraordinario o de repetir la asignatura las veces que quiere.

Hay gran variabilidad en la definición de horarios formales y la misma flexibilidad del sistema hace que, en general, los estudiantes no lo sean de dedicación exclusiva.

2.3.2. Universidad Nacional

2.3.2.1. Características del tipo de estudio:

En la Universidad Nacional, según reza el artículo 137 del Estatuto Orgánico:

"Los Planes de Estudio estarán organizados en Certificados que son conjuntos de materias o temas afines que den al estudio una visión unitaria. La afinidad puede ser establecida con base en el objeto común de estudios, o en el método que se emplea para la búsqueda de finalidades específicas o en la modalidad particular de enseñanza que ofrecen esas materias.

El Certificado tiende a establecer la unidad de saber, dentro de una disciplina o en la unión de varias y trata de evitar la formación dispersa del estudiante.

La organización de los certificados debe permitir las salidas laterales o sea, debe capacitar a los estudiantes en un conjunto de conocimientos y destrezas que le permitan una colocación y servicio inmediato a la sociedad".

Los Certificados se desglosan en "unidades de aprendizaje". Una unidad de aprendizaje es un conjunto de conocimientos y actividades que constituyen una etapa coherente dentro del certificado. Los objetivos de la unidad

de aprendizaje surgen del desglose de los objetivos del certificado; dichos objetivos de unidad podrán, a su vez, dar origen a sub-objetivos, que materializarán la secuencia de aprendizaje en pasos menores.

Los certificados están colocados de manera tal que cada uno constituye pre-requisito para el que le sigue lo cual hace que el sistema sea muy similar al sistema de bloques.

A cada certificado se le ha asignado un cierto número de créditos, pero los mismos no responden a un criterio valorativo académico, sino que fueron asignados con el fin de facilitar el sistema de cobro de matrícula, por consiguiente, los planes de estudio de una carrera están estructurados en función de la aprobación de un determinado curriculum.

En la definición del curriculum de una carrera hay certificados obligatorios y certificados optativos en cuyo caso las distintas alternativas se consideran como equivalentes para efectos del grado y el título que se otorgan.

Además de la aprobación de una lista determinada de certificados, para obtener un grado y título es necesario llenar obligatoriamente algunas actividades adicionales como son la actividad cultural y la actividad deportiva. Además, según la carrera, es necesario cumplir con ciertos requisitos adicionales de práctica y con un determinado trabajo de graduación que puede comprender o no la presentación de una tesis. Estos requisitos están definidos en cada Facultad y está en proceso de elaboración la reglamentación correspondiente en cada una. Unicamente se pudo disponer del "Código de

Normas Vigentes en la Facultad de Filosofía, Artes y Letras" que contiene:

- . Normas de evaluación
- . Normas de ingreso a carrera
- . Condiciones para continuar estudios comenzados en otra Institución de Educación Superior
- . Reglamento de exámenes por suficiencia
- . Normas para presentar tesis de grado
- . Reglamento de disciplina estudiantil
- . Sistema de retención de escolaridad
- . Reglamento sobre las diferentes categorías de estudiantes.

La enseñanza en la Universidad Nacional está organizada en semestres de 16 semanas de duración o en periodos de un año lectivo.

2.3.2.2. Sistemas de promoción:

Cada una de las asignaturas que forman un certificado se califica independientemente de acuerdo con una escala que corre de 1 (uno) a 10 (diez), excepto en los certificados integrados, en los que la evaluación puede ser independiente o integrada, según lo requiera la naturaleza del certificado. La aprobación de las asignaturas o certificados se obtiene con nota no inferior a 7 (siete).

Aquellos estudiantes que no obtienen la nota mínima de promoción en una asignatura o en un certificado tienen oportunidad de presentar un nuevo examen en otra convocatoria.

El estudiante que no aprueba un certificado o una asignatura no puede repetirlos. Puede presentarse a una nueva convocatoria ordinaria dentro del término de dos años, sin cursar nuevamente tales estudios. Para ello deben matricularse como estudiantes con escolaridad cursada y presentar las pruebas respectivas.

El tiempo de dedicación del estudiante en la Universidad Nacional es variable en el sentido de que hay semestres para los cuales el plan de estudios incluye más de un certificado y el estudiante puede decidir si cursa el plan de estudios completo o si sólo lo cursa parcialmente. Por otra parte, los horarios formales de las carreras están diseñados de manera tal que permiten a los estudiantes estudiar y trabajar simultáneamente por lo que se puede concluir que el estudiante de la Universidad Nacional no es de dedicación exclusiva.

2.3.3. Instituto Tecnológico de Costa Rica:

2.3.3.1. Características del tipo de estudio:

Los planes de estudio en el Instituto Tecnológico de Costa Rica están organizados en asignaturas, las cuales se unen para formar bloques. El estudiante debe matricular bloques completos; no es permitido cursar asignaturas sueltas. Cada semestre académico de una carrera está constituido por un bloque; la duración de un semestre es de 20 semanas y hay dos periodos de dos semanas de vacaciones; uno a medio año y otro al finalizar el año calendario.

El horario de estudio formal está diseñado de tal manera que el estudian

te debe permanecer en la Institución 40 horas a la semana, lo cual lo define automáticamente como estudiante de dedicación exclusiva.

Las carreras están fuertemente orientadas hacia la práctica y con suficiente dosis de teoría para garantizar la preparación adecuada de los profesionales. Existe un programa de visitas y prácticas en las empresas llamado "Programa Tecnológico-Industria", en el que participan todos los estudiantes, durante su primer año en visitas debidamente programadas; y en los siguientes permanenciando y colaborando con las empresas dentro de la consiguiente supervisión, por períodos prolongados de tiempo.

El Instituto no tiene definido un sistema de asignación de créditos que adjudique una valoración de tipo académico a las asignaturas, dado que el mismo será estructurado e implementado de común acuerdo con las otras Instituciones de Educación Superior con base en las definiciones y resultados de este estudio.

Además de la formación técnica el estudiante recibe la formación humanística indispensable para su integración en la sociedad y el mercado de trabajo.

La aprobación del plan de estudios completo, que incluye las asignaturas, las actividades de tipo cultural y deportivo y el cumplimiento de las actividades correspondientes al programa Tecnológico-Industria da al estudiante el derecho a optar por el correspondiente grado y título. No hay definido ningún trabajo adicional de graduación, tal como tesis o trabajo comunal, que el estudiante deba llevar a cabo.

2.3.3.2. Sistema de promoción:

Según reza en el "Reglamento Académico para los Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica", artículo 9:

"el criterio de evaluación utilizado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica consiste en determinar el grado de consecución de los objetivos académicos de cada asignatura".

Los programas están estructurados de manera tal que el estudiante debe ir al día en sus materias. Cada objetivo debe ser dominado con un mínimo del 70% de eficiencia. Si se aprueban los objetivos esenciales del semestre se pasa al siguiente; si se desaprueban en tal medida que no ese está en condiciones de seguir con los programas siguientes debe repetirse el semestre.

Para cuantificar los criterios de evaluación se hace uso de los números 0, 10, 20, 30, 40, 50, 60, 70, 80, 90, 100. La nota mínima para aprobar un curso es 70.

Hay normas que regulan la asistencia y puntualidad de los estudiantes en las cuales se especifica que la asistencia a lecciones y actividades especiales es imprescindible y que un curso o materia no se aprobará si la asistencia es menor al 85% del total de lecciones en el semestre.

La práctica industrial utiliza un sistema de evaluación característico - que considera el siguiente puntaje para cada elemento:

ELEMENTO	PUNTAJE
Informe de desempeño de la empresa	30
Informe de profesor guía	30
Informe final y su presentación oral ante el Departamento Académico	30
asistencia a reuniones y mesas redondas programadas por el Departamento de Extensión Tecnológica	<u>10</u>
TOTAL	100

Cada uno de los puntos anteriores es un objetivo independiente y por lo tanto debe aprobarse con un 70% del puntaje correspondiente.

2.4. Tipos de carrera en la Educación Superior

Las carreras de Educación Superior pueden clasificarse en dos grandes tipos: carreras cortas y carreras largas.

2.4.1. Carreras cortas:

Las carreras cortas son aquellas que conducen a un diploma de pre-grado y que por lo tanto forman a un pre-profesional. Entre las carreras cortas se incluyen los cursos de extensión, los cursos de capacitación y aquellas carreras que, hasta el momento han formado pre-profesionales con nivel de "técnico" o "auxiliar".

Hasta 1975 se ofrecían muy pocas carreras cortas en la Educación Superior. En la Universidad de Costa Rica se impartían las siguientes:

- . Perito topógrafo
- . Carreras médico-técnicas: Con una duración de dos semestres como mínimo y seis como máximo. Se imparten dos o tres al año según la demanda. Entre ellas se cuentan: técnico en rayos X; técnico en alimentación; técnico en registros médicos; técnico en histología, técnico en saneamiento, ambiental; técnico en radioisótopos; técnico en citología; técnico en instrumentos quirúrgicos; técnico en anestesiología; técnico en fisioterapia.
- . Asistentes dentales
- . Arte publicitario
- . Dibujo arquitectónico
- . Administración de empresas agro-industriales

En la Universidad Nacional son carreras cortas todas las carreras de Profesorado que constituyen un primer paso para la obtención del Bachillerato y la Licenciatura; sin embargo, la mayoría de esos profesorados son planes terminales ya que el Estatuto Orgánico establece en su artículo 143 que la Universidad confiere los grados de Doctorado, Maestría, Licenciatura y Ba - chillerato.

Se imparten además en esta Universidad las siguientes carreras cortas:

- . Técnico en horticultura
- . Técnico en fruticultura
- . Técnico en topografía y catastro
- . Técnico en promoción social

- . Técnico en ecología familiar
- . Técnico en planificación social
- . Gerencia cooperativa
- . Organización sindical
- . Administración de personal
- . Administración pública del trabajo
- . Secretaría profesional

El Instituto Tecnológico de Costa Rica no está impartiendo en la actualidad ninguna carrera corta.

Como puede observarse, el número de carreras cortas en la Educación Superior es muy limitado; sin embargo, una de las recomendaciones del PLANES - que fue acogido por las autoridades de Educación Superior, fue la de que se propugne la creación de oportunidades académicas de pre-grado en todas las áreas del conocimiento 6/.

Los cursos de extensión y capacitación se han impartido, por lo general por periodos definidos a priori y en aquellas áreas en que se ha detectado su necesidad. El área donde han sido más frecuentes los cursos de capacitación ha sido en el área de Educación, en la que se han dado cursos de este tipo en muchas y diversas oportunidades.

./.

6/ Véase Plan Nacional de Educación Superior (PLANES), (versión preliminar), Capítulos IV y VII; Oportunidades Académicas en la Educación Superior y Desarrollo de la Educación Superior en el Quinquenio 1976 - 1980

2.4.2. Carreras largas:

Las carreras largas se pueden dividir en dos clases: aquellas que conducen a un grado y las que conducen a un posgrado. Entre las carreras que conducen a un grado se cuentan los bachilleratos y las licenciaturas; como se estudiará más detalladamente en el capítulo VII, los bachilleratos corresponden a una duración menor y a menos requisitos que las licenciaturas.

Existe una amplia gama de oportunidades académicas en forma de carreras que conducen a un grado de educación superior ^{7/}.

Hay dos tipos de carreras de posgrado: las que conducen a una maestría y las que conducen a un doctorado. La Universidad Nacional imparte en la actualidad únicamente dos carreras de posgrado: la Maestría en Derecho y el Doctorado en Lingüística.

El Instituto Tecnológico de Costa Rica no ofrece actualmente carreras de posgrado pero es posible que se llegue a ello en un futuro. En la Universidad de Costa Rica las carreras de posgrado están a cargo del Sistema de Estudios de Posgrado que las organiza, orienta, impulsa y administra.

Además del programa académico que conduce a la obtención de grados académicos, el Sistema de Estudios de Posgrado cuenta con otro tipo de programa especial, conducente a una especialización profesional o a un adiestramiento

./.

^{7/} Véase Plan Nacional de la Educación Superior (PLANES), Capítulo IV Oportunidades Académicas en la Educación Superior y Capítulo VII de este estudio.

./.

específico.

Es requisito para la admisión a un programa de posgrado el poseer, como -
mínimo el grado de bachiller universitario o su equivalente.

Los programas de posgrado, para la obtención de maestría o doctorado se
organizan en tres ciclos:

- . un período de nivelación, cuya duración e intensidad varían dependiendo
de la preparación previa del estudiante.
- . un conjunto de cursos de posgrado, básicos y especializados
- . un período de investigación que culmina con una tesis

El sistema de estudios de posgrado cuenta con una serie de requisitos y -
condiciones que no se dan, por lo general en las carreras que conducen a un
grado de bachiller o licenciado; entre ellos pueden mencionarse:

- . La aprobación de uno o varios exámenes de ubicación
- . Para seguir un programa de doctorado no es requisito el haber completado
la maestría. Tampoco el haber aprobado esta última otorga automática
mente el derecho a continuar con el doctorado.
- . Si el promedio ponderado de las calificaciones de un estudiante en un -
cuatrimestre es inferior a 8.0 el estudiante es separado del programa -
en cualquiera de los ciclos en que esto ocurra.

- . Una reprobación con calificación inferior a 7.0 en un curso, cualquiera que sea el promedio ponderado, pondrá al estudiante en prueba durante el cuatrimestre siguiente. Dos reprobaciones en el mismo cuatrimestre lo separarán del programa automáticamente.

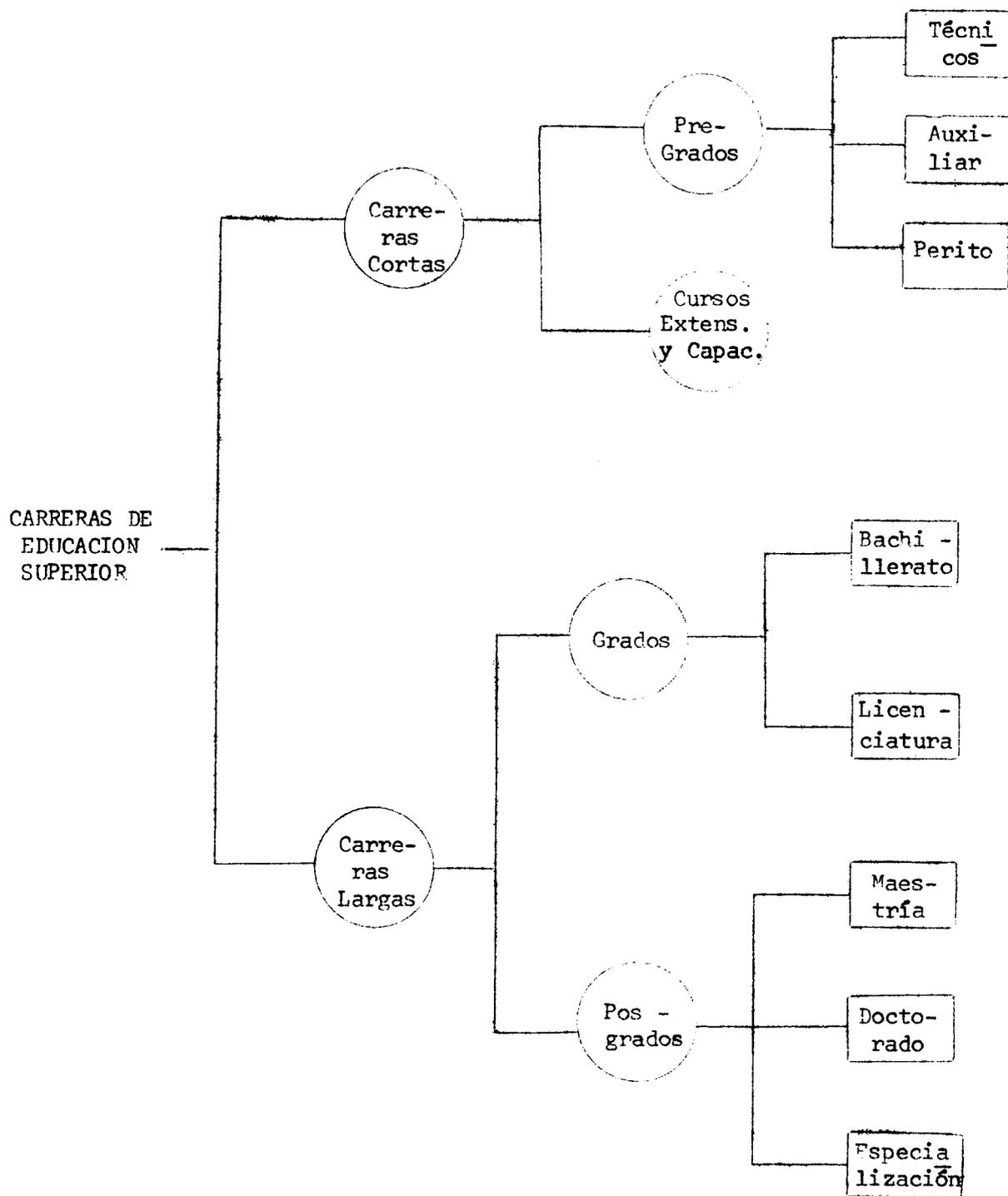
- . Los estudiantes provenientes de otra Institución deben completar una residencia mínima de tres cuatrimestres, entendiendo por residencia el tiempo que el estudiante esté matriculado en el programa para completarlo.

2.4.3. Resumen:

En resumen las carreras de la Educación Superior se pueden clasificar en la forma que presenta el Gráfico "02.1.

GRAFICO N°2.1

CLASIFICACION DE LAS CARRERAS DE EDUCACION SUPERIOR



2.5. Diplomas que se otorgan en la Educación Superior por área y por Institución:

2.5.1. Universidad de Costa Rica 8/:

. Facultad de Ciencias Económicas:

- Bachiller en Administración de Negocios
- Bachiller en Administración Pública
- Bachiller en Economía
- Bachiller en Estadística
- Licenciado en Economía
- Licenciado en Estadística
- Licenciado en Administración de Negocios con especialidad en Contabilidad
- Licenciado en Administración de Negocios con especialidad en Dirección de Empresas
- Licenciado en Administración Pública

. Facultad de Ciencias Sociales:

- Bachiller en Trabajo Social
- Bachiller en Antropología
- Bachiller en Psicología
- Bachiller en Ciencias de la Comunicación Colectiva
- Bachiller en Sociología
- Bachiller en Historia y Geografía
- Profesor de Educación Secundaria con especialidad en Historia y Geografía

./.

- Profesor de Educación Secundaria con especialidad en Psicología
- Licenciado en Sociología
- Licenciado en Psicología
- Licenciado en Trabajo Social
- Licenciado en Historia y Geografía
- Licenciado en Ciencias Políticas

Facultad de Bellas Artes:

- Bachiller en Artes Dramáticas
- Bachiller en Música
- Bachiller en Artes Plásticas
- Bachiller en Historia del Arte
- Profesor de Educación Secundaria con especialidad en Artes Plásticas
- Profesor de Educación Secundaria con especialidad en Música
- Profesor de Educación Secundaria con especialidad en Artes Industria
les
- Licenciado en Artes Plásticas
- Licenciado en Música

Facultad de Educación:

- Bachiller en Bibliotecología
- Bachiller en Ciencias de la Educación con especialidad en Biblioteco
logía
- Bachiller en Ciencias de la Educación con especialidad en Enseñanza
Especial

- Bachiller en Ciencias de la Educación con especialidad en Educación Pre-Escolar
- Bachiller en Ciencias de la Educación con especialidad en Educación Primaria
- Bachiller en Ciencias de la Educación con especialidad en Enseñanza Media
- Bachiller en Ciencias de la Educación con especialidad en Orientación
- Profesor de Educación Primaria y Secundaria con especialidad en Educación Física
- Licenciado en Ciencias de la Educación con especialidad en Administración Escolar
- Licenciado en Ciencias de la Educación con especialidad en Orientación

Facultad de Letras:

- Bachiller en Estudios Clásicos
- Bachiller en Filología Española
- Bachiller en Francés
- Bachiller en Inglés
- Bachiller en Filosofía
- Profesor de Educación Secundaria con especialidad en Castellano y Literatura
- Profesor de Educación Secundaria con especialidad en Francés
- Profesor de Educación Secundaria con especialidad en Inglés
- Profesor de Educación Secundaria con especialidad en Filosofía

- Licenciado en Estudios Clásicos
- Licenciado en Filología Española
- Licenciado en Filosofía
- Licenciado en Lingüística Francesa
- Licenciado en Lingüística Inglesa
- Licenciado en Literatura Francesa
- Licenciado en Literatura Inglesa
- Doctor en Filosofía (Posgrado)

. Facultad de Ingeniería:

- Bachiller en Ingeniería Industrial
- Bachiller en Ingeniería Mecánica
- Bachiller en Ingeniería Eléctrica
- Licenciado en Ingeniería Agrícola
- Licenciado en Ingeniería Civil
- Licenciado en Ingeniería Eléctrica
- Licenciado en Ingeniería Mecánica
- Licenciado en Ingeniería Química
- Licenciado en Ingeniería Industrial
- Licenciado en Arquitectura
- Perito Topógrafo

. Facultad de Agronomía:

- Licenciado en Ingeniería Agronómica con especialidad en Economía A -
grícola

- Licenciado en Ingeniería Agronómica con especialidad en Fitotecnia
- Licenciado en Ingeniería Agronómica con especialidad en Zootecnia
- Licenciado en Tecnología de Alimentos

. Facultad de Ciencias:

- Bachiller en Biología
- Bachiller en Física
- Bachiller en Geología
- Bachiller en Matemática
- Bachiller en Química
- Bachiller en la Enseñanza de la Matemática
- Profesor de Educación Secundaria con especialidad en Química
- Profesor de Educación Secundaria con especialidad en Matemática
- Profesor de Educación Secundaria con especialidad en Ciencias Genera
les
- Profesor de Educación Secundaria con especialidad en Ciencias Bioló-
gicas
- Profesor de Educación Secundaria con especialidad en Física
- Licenciado en la Enseñanza de la Matemática
- Licenciado en Física
- Licenciado en Geología
- Licenciado en Matemática
- Licenciado en Química
- Licenciado en Biología con especialidad en Botánica
- Licenciado en Biología con especialidad en Genética

- Licenciado en Biología con especialidad en Zoología

. Facultad de Derecho:

- Licenciado en Derecho

. Facultad de Medicina:

- Bachiller en Enfermería

- Licenciado en Medicina y Cirugía

. Facultad de Odontología:

- Licenciado en Cirugía Dental

. Facultad de Farmacia:

- Licenciado en Farmacia

. Facultad de Microbiología:

- Licenciado en Microbiología y Química Clínica

2.5.2. Universidad Nacional^{9/}

. Facultad de Filosofía, Artes y Letras:

- Bachiller en Literatura y Ciencias del Lenguaje

- Bachiller en Orientación

- Bachiller en Teología

- Bachiller en Historia

- Bachiller en la Enseñanza de Inglés

- Bachiller en la Enseñanza de Francés

- Bachiller en la Enseñanza de Español

./.

9/ Fuente: Vicerrectoría de Docencia. Universidad Nacional

- Bachiller en la Enseñanza de Psicología y Orientación
- Bachiller en la Enseñanza de Administración Escolar
- Bachiller en la Enseñanza de Educación para el Hogar
- Bachiller en la Enseñanza de Educación Física
- Bachiller en la Enseñanza de Artes Plásticas
- Bachiller en la Enseñanza de Artes Industriales
- Bachiller en la Enseñanza de Filosofía
- Bachiller en la Enseñanza de Estudios Sociales
- Bachiller en la Enseñanza de Ciencias
- Bachiller en la Enseñanza de Educación Comercial;
- Bachiller en la Enseñanza Pre-Escolar
- Licenciado en Enseñanza Pre-Escolar
- Licenciado en Teología
- Licenciado en Ciencias de la Educación
- Licenciado en Estudios Latinoamericanos
- Certificado de Idoneidad en Enseñanza Pre-Escolar

. Facultad de Ciencias Exactas y Naturales:

- Bachiller en la Enseñanza de Matemáticas
- Bachiller en la Enseñanza de Físico-Matemática

. Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar:

- Bachiller en Geografía
- Bachiller en la Enseñanza de Ciencias Agropecuarias
- Licenciado en Geografía Humana

- Licenciado en Geografía Física

. Facultad de Ciencias Sociales:

- Técnico en Relaciones Laborales

- Técnico en Administración de Cooperativas

2.5.3. Instituto Tecnológico de Costa Rica ^{10/}

. Departamento de Producción Industrial:

- Bachiller en Ingeniería Técnica de la Producción Industrial

. Departamento de Construcción:

- Bachiller en Ingeniería Técnica de la Construcción

. Departamento de Mantenimiento Industrial:

- Bachiller en Ingeniería Técnica del Mantenimiento Industrial

. Departamento de Industrialización de la Madera:

- Bachiller en Ingeniería Técnica de la Industrialización de la Madera

. Departamento de Administración:

- Bachiller en Administración

. Departamento de Computación Administrativa:

- Bachiller en Computación Administrativa

./.

^{10/} Fuente: Vicerrectoría Académica. Instituto Tecnológico de Costa Rica

2.6. Requisitos de permanencia en la Educación Superior:

Hay dos tipos de requisitos de permanencia en la Educación Superior: aquéllos que se relacionan con la moral o las normas de comportamiento y los que se refieren a aspectos académicos.

2.6.1. Requisitos respecto a normas de comportamiento:

En lo que respecta a régimen disciplinario y a normas de comportamiento de los estudiantes los respectivos Estatutos Orgánicos se limitan a indicar que se especificarán de acuerdo con los reglamentos correspondientes.

El "Reglamento Académico para los estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica" contiene en su capítulo III las "normas de convivencia y comportamiento". En este capítulo, artículo 4 se especifican las causas que justifican la aplicación de sanciones, una de las cuales es la separación definitiva del estudiante de la Institución.

En la Universidad de Costa Rica no hay un Reglamento específico que se refiera a régimen disciplinario sino que el Estatuto Orgánico en su artículo 218 indica que "Las sanciones que en ejercicio de la jurisdicción disciplinaria disponga la Universidad para su personal y para los estudiantes estarán regidos por los reglamentos respectivos". Los reglamentos de cada Facultad incluyen cada uno su correspondiente régimen disciplinario.

El Reglamento de Disciplina Estudiantil de la Universidad Nacional señala en su artículo 1:

"Los estudiantes de la Universidad Nacional están obligados a respetar la Institución y cumplir debidamente sus obligaciones señaladas en la Ley de Creación, el Estatuto Orgánico, normas provenientes de autoridad superior y los señalamientos pertinentes del Calendario Universitario".

En ninguno de los documentos mencionados se especifican los motivos que pueden dar origen a que un estudiante sea separado de la Institución y lo mismo sucede para la Universidad de Costa Rica.

2.6.2. Requisitos académicos:

Los requisitos académicos de permanencia en la Educación Superior son muy variados de una a otra Institución e incluso se encuentran grandes diferencias entre una unidad académica, entre un sistema y otro dentro de la misma Institución.

La única de las Instituciones de Educación Superior que tiene definidos los requisitos académicos de permanencia en forma común para todas sus unidades es el Instituto Tecnológico de Costa Rica, que las incluyó en el "Reglamento Académico para los estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica". En él se especifica:

- . El estudiante está obligado a asistir al menos a 85% de las lecciones
- . El estudiante que reprueba un curso por tercera vez es separado de la Institución.

La Universidad Nacional tiene establecido un "Régimen de Condición Académica" que se aplica a toda la Institución pero sin eliminar la

posibilidad de que las unidades fijen sus propias normas sin contradecir a aquéllas, como de hecho lo hizo la Facultad de Filosofía, Artes y Letras que ha fijado requisitos de permanencia algo más estrictos entre los que se cuenta la obligación del estudiante de esta Facultad de mantener un promedio de calificaciones igual o superior a ocho para poder cursar el grado siguiente de su carrera.

Entre los requisitos que establece el Régimen de Condición Académica se cuentan:

- "El estudiante que en tres años no aprobare al menos un certificade, será separado por tres años de la Universidad".
- "El Departamento de Registro, con base en el informe de la Unidad Académica respectiva, anotará en el expediente académico del estudiante la fecha a partir de la cual éste queda habilitado para presentar el Examen Comprensivo de Certificado. Pasadas las tres convocatorias, dejará sin efecto la habilitación para presentar dicha prueba".

. Para los alumnos de Estudios Generales rigen los principios que se señalan a continuación:

- Se establecen los Exámenes de Permanencia en la Universidad: Uno de Humanidades y otro de Ciencias Básicas. Estos exámenes podrán ser presentados por los estudiantes que hayan perdido las asignaturas correspondientes a cualquiera de los certificados para garantizar, a quienes los aprobaren, la permanencia en la Universidad.

- El Examen de Permanencia será oral y en los otros aspectos igual que el examen de fin de curso. Los estudiantes llevarán a la prueba la misma nota de presentación que llevaban a dicho examen.
- Solamente quien haya ganado las asignaturas correspondientes a un certificado, en el examen de fin de curso o en el examen de permanencia, tendrán la posibilidad de cursar de nuevo las materias perdidas.
- Quien no apruebe ningún examen de fin de curso, ni al menos uno de los dos exámenes de permanencia, para ingresar de nuevo a la Universidad Nacional deberá rendir el examen de admisión que se efectúa para los alumnos nuevos.

En la Universidad de Costa Rica el panorama respecto a requisitos académicos de permanencia es, en cierto modo, similar al que se da en la Universidad Nacional. Existe un "Reglamento de guía y condición académica" que opera para toda la Institución, sin detrimento de que las unidades establezcan requisitos que no contradigan al Reglamento. Los artículos 17, 18, 19 y 21 fijan condiciones de permanencia en la Universidad:

"Artículo 17: Para proseguir una carrera, todo estudiante está obligado a mantener una condición académica aceptable. La condición académica aceptable requiere que el promedio de las notas obtenidas en las materias de la carrera correspondiente no sea inferior a 7. Un alumno que comienza una nueva carrera o que continúa con la ya iniciada - después de un período de suspensión, se considerará en condición académica aceptable.

Artículo 18: El estudiante que se encontrare en condición académica no aceptable podrá sufrir, a la hora de la matrícula, una limitación en el número de cursos. No obstante, ese número será por lo menos - de dos asignaturas. Los encargados de la guía académica considerarán todos los factores que pudieran haber influido en el bajo rendimiento, para ayudar al estudiante a volver a alcanzar una condición académica aceptable.

Artículo 19: El estudiante que permanezca en condición académica no aceptable por dos períodos consecutivos podrá ser suspendido por un período, mediante el procedimiento que el Reglamento de la unidad determine, en la prosecución de su carrera. El estudiante que reincide después de una suspensión se considerará en prueba y se separará de nuevo por un período doble al sufrido anteriormente si su condición vuelve a no ser aceptable. En todo caso, el estudiante suspendido en una carrera podrá realizar estudios para otra, sometiéndose a las normas de admisión que rijan en ella.

Artículo 21: El estudiante necesita para graduarse tener una condición académica aceptable en su último período. Además, deberá tener una nota promedio total en su carrera no inferior a 7. En el cálculo de la nota total se tomarán en cuenta las calificaciones de todos los cursos de la carrera, pero si el estudiante hubiere presentado varias veces un examen final de un mismo curso sólo se tomará en cuenta la mejor de las calificaciones. El Reglamento de la unidad académica establecerá qué requisitos compensatorios tendrá que cumplir el estudiante que no llene estas condiciones".

2.7. Legislación vigente respecto a grados y títulos en la Educación Superior:

Hay dos aspectos fundamentales en la legislación referente a grados y títulos en la Educación Superior: el otorgamiento de los mismos y el reconocimiento de grados y títulos obtenidos en otras Instituciones, ya sea nacionales o extranjeras.

2.7.1. Legislación respecto al otorgamiento de grados y títulos:

- En la Universidad de Costa Rica: Estatuto Orgánico, Título III, Régimen de Enseñanza, Capítulo III, Inciso V.

Artículo 205: La Universidad confiere los siguientes grados académicos: Bachillerato Universitario, Licenciatura, Maestría y Doctorado, estos dos últimos como culminación de estudios graduados.

Artículo 206: La Universidad otorga, además, certificados o diplomas al terminar programas especiales o carreras cortas.

Artículo 207: Los grados que confiere la Universidad son válidos para el ejercicio de las profesiones cuya competencia acreditan, con los derechos que señalen las Leyes Orgánicas de los Colegios Profesionales Universitarios.

Artículo 208: La Universidad celebra dos actos de graduación durante el año académico, en las fechas que señale el Calendario Universitario y de acuerdo con las normas que dicte el Consejo Universitario.

Artículo 209: Los graduados de otras Universidades pueden incorporarse a los Colegios Profesionales Universitarios mediante el cumplimiento de los requisitos que la Universidad tiene establecidos, o de acuerdo con los tratados internacionales o los convenios en que sea parte la Universidad, que otorguen reciprocidad de derechos. No obstante, deben cumplir con el trabajo de acción social, salvo que demuestren, o que comprueben que en el país de origen del título se permite el libre ejercicio profesional a graduados de la Universidad de Costa Rica, sin la exigencia de requisitos similares.

Quien haya sido incorporado mediante los trámites indicados, no tendrá que presentar otras pruebas cuando obtenga títulos que acrediten estudios en grado más elevado, siendo suficiente en estos casos la presentación del título y certificación de estudios realizados para su reconocimiento.

El simple reconocimiento será suficiente cuando el graduado sólo pretenda ejercer la enseñanza o investigación en la Universidad de Costa Rica, o en otras Instituciones docentes del Estado.

Artículo 210: Para conferir el título de Doctor Honoris Causa se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica, mediante votación no menor de dos tercios del total de sus miembros. El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición, indicando en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato, su significación y trascendencia internacionales. El candidato no podrá ser profesor en ejercicio de la Universidad de Costa Rica.

Si el informe de la Comisión fuere favorable, se procederá a la votación secreta. La proposición se tendrá por aceptada si recibe la totalidad de los votos presentes que no deben ser menos de las dos terceras partes de los miembros del Consejo. En el caso de una resolución favorable ésta se hará constar en el acta correspondiente.

La entrega del título, que firmarán el Presidente del Consejo y el Rector, se hará en un acto universitario solemne.

- . En la Universidad Nacional: Estatuto Orgánico, Capítulo V.

Artículo 143: La Universidad confiere grados académicos: Doctorado, Maestría, Licenciatura y Bachillerato Universitario. Otorga títulos profesionales y otros galardones que acuerde el Consejo Universitario. El documento que se extienda además del grado o profesión, indicará la especialidad respectiva y podrá llevar la mención Cum Laude, Magna Cum Laude o Summa Cum Laude, cuando el trabajo mereciere tal distinción.

Artículo 144: Los requisitos para obtener esos grados y títulos son los que se fijan en el plan de estudios correspondiente y en los reglamentos de las Facultades, bajo cuya jurisdicción y responsabilidad se realizan. Corresponderá a la Comisión de Post-Grado garantizar la calidad de los programas conducentes a la obtención de todo grado superior al Bachillerato.

Artículo 145: Los grados o títulos que confiere la Universidad Nacional o aquellos que reconozca, facultan para el ejercicio de la profesión que acreditan.

- . En el Instituto Tecnológico de Costa Rica: Ley Orgánica, Capítulo II, de la Organización, Dirección y Administración.

Artículo 8: Corresponde al Consejo Director:

.
.
.

d) Señalar los requisitos de ingreso que deben llenar los estudiantes además del título de Bachiller, y establecer las carreras profesionales y de nivel medio que imparta y conferir los correspondientes títulos y grados que otorgue.

Artículo 10: Son atribuciones del Rector:

.
.
.

d) Autorizar con su firma y con las del Ministro de Educación Pública y Secretario General, los diplomas y grados otorgados por el Instituto.

2.7.2. Legislación en relación con el reconocimiento de grados y títulos en la Educación Superior:

- . En la Universidad de Costa Rica:
 - Reglamento de incorporaciones y reconocimiento de estudios.

Artículo 1º: Cuando exista tratado que regule sobre el reconocimiento de grados y títulos universitarios, se cumplirá con su aplicación, debiendo el interesado acompañar su solicitud de los documentos que lo identifiquen, y del título o diploma original o documento equivalente con constancia oficial del país en que se extiende, de que la Institución libradora tiene facultades al efecto y de que se permite legalmente, el ejercicio de la respectiva profesión, presentando todo documento debidamente autenticado y traducido al Castellano en su caso conforme a la Ley.

Artículo 2º: Para los estudios realizados en Centroamérica, se aplicarán los términos de la Convención aprobada en la Asamblea V Ordinaria del Consejo Superior Universitario Centroamericano, verificada en San Salvador en 1960, siempre que haya sido debidamente ratificada.

Artículo 3º: Si no hubiera tratado vigente, se seguirá el siguiente trámite:

- a) El interesado debe acompañar su solicitud de los documentos que lo identifiquen y del título diploma original o documento equivalente con constancia oficial del país en que se extiende, de que la institución libradora tiene facultades al efecto y de que se permite legalmente, el ejercicio de la respectiva profesión, presentando todo documento debidamente autenticado y traducido al Castellano en su caso, conforme a la Ley.
- b) Además deberá presentar certificación de los estudios hechos, con especificación de las materias, del programa completo de cada una, de las calificaciones obtenidas y de su escala o del sistema que se usa para calificar.
- c) Asimismo, constancia oficial de si en el país donde se hubiere cursado los estudios o se hubiere librado el título o diploma, se reconocen o no, los estudios hechos en Costa Rica y los títulos diplomas que extiende la Universidad de Costa Rica. En el caso afirmativo anterior: certificación de los requisitos que sean exigidos para el reconocimiento. Si de manera fehaciente fueren conocidos los requisitos exigidos en el país en que se haya extendido el título o diploma, para el reconocimiento y validez de los librados por la Universidad de Costa Rica, y siempre que fuere de denominación igual o equivalente a alguno de los que en ella se extiende, el Consejo podrá resolver sin los documentos que se mencionan en los incisos b) y c) en todo o en parte. Para determinar qué otros requisitos deberá cumplir el interesado, el Consejo Universitario tomará en cuenta los que para el reconocimiento de estudios, títulos o diplomas de la Universidad de Costa Rica se exijan en el país de que se trate, procurando equiparar las condiciones. La

incorporación mediante examen cuando proceda, se ajustará a lo que indique el Reglamento de la respectiva Escuela (o a lo que indique el Consejo Universitario en ausencia de Reglamentación.

Artículo 4º: Ningún estudiante proveniente de una Universidad, no egresado podrá realizar sus pruebas de graduación sin haber completado todas las materias que integran, a la fecha de presentación de las mismas, el plan de estudios de la Escuela correspondiente; y al realizar esos exámenes, se efectuarán conforme a los temarios de las asignaturas, vigentes en el momento de realizarlo.

Artículo 5º: Las asignaturas cursadas en otras Universidades serán aprobadas previo examen del temario y plan de estudios respectivo, realizando con miras a determinar simplemente la coincidencia de materias, confrontando su terminología, cuando se trata de países con los cuales al respecto hay tratados en vigencia.

De otro modo, el examen tendrá por finalidad determinar si los estudios cursados se han hecho o no, con la extensión e intensidad que se exige en la Universidad de Costa Rica; y de no ser así, podría inclusive exigirse la presentación de una prueba al respecto si así fuere acordado por la Facultad o el Consejo Directivo, en su caso.

Artículo 6º: En los casos de traslado de estudiantes de otras Universidades a la de Costa Rica, se aplicarán los mismos principios establecidos para la consideración de las asignaturas cursadas que se han indicado en el artículo anterior. Este traslado solo podrá autorizarse cuando se compruebe fehacientemente que el estudiante estaba debidamente matriculado cursando su asignatura normalmente, y siempre que la solicitud se presente antes de concluir el primer semestre lectivo de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 7º: En los cursos de traslado a que se refiere el artículo anterior, deberá respetarse el sistema de prerrequisitos; si no se hubieran cursado las asignaturas que se exigen en el plan de estudios generales de la Facultad de Ciencias y Letras, será preciso hacerlo en el curso siguiente para poder continuar con los estudios profesionales, llevándonos conjuntamente al menos, cuando el horario lo permita; entendido que deberán ser aprobadas primero las asignaturas de Estudios Generales; para poder presentar las pruebas en las otras materias. Si se perdieran esos estudios generales, no podrá utilizarse después escolaridad ganada en los cursos profesionales no aprobados. Queda a salvo lo dispuesto por este Consejo en sesión 9 de enero de 1961, N.-1114, artículo 43 y sesión N.1127, artículo 81.

Artículo 8º: Las asignaturas cursadas en el exterior sobre las cuales no se haya rendido examen, no podrán ser tampoco presentadas en la Universidad de Costa Rica a examen, con posterioridad a la convocatoria

usual señalada para esos fines, a no ser que el interesado presente certificación comprobando explícitamente que la Universidad, en cualquier tiempo, o al menos sin sujeción a hacerlo en la convocatoria de exámenes inmediata. Además, es necesaria la comprobación con documentos autenticados, de que al interesado le asiste el derecho de presentar examen en la materia de que se trate.

RECONOCIMIENTO: Procede cuando se presenta un título sobre una especialidad o una carrera que la Universidad de Costa Rica no otorga, o los planes de estudio son muy idiferentes.

EQUIPARACION: Procede cuando el título que se presenta equivale a uno de la Universidad de Costa Rica en cuanto a curriculum, no asignatura por asignatura.

Cuando hay Tratados, se establece la equiparación.

- Requisitos para el reconocimiento de asignaturas aprobadas en universidades extranjeras:

Los estudiantes que deseen ingresar en la Universidad de Costa Rica mediante reconocimiento de asignaturas aprobadas en universidades - extranjeras deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud en papel universitario de ₡2.00, dirigida al Jefe de la Oficina de Registro, CON INDICACION DE LAS ASIGNATURAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA que desea le sean reconocidas como equivalentes a las aprobadas. En dicha solicitud debe indicarse:
 - a) Razones por las que desea trasladarse
 - b) Dirección postal,
 - c) Nacionalidad
 - d) Carrera que desea seguir
2. Certificación autenticada de los estudios realizados con especificación de las materias, del programa de cada una, calificaciones obtenidas y escala o sistema usado para calificar.
3. Certificación de que el estudiante no ha perdido el derecho a continuar estudios en la Universidad que abandona.
4. Certificación extendida por autoridad competente, del nivel universitario de la Institución.
5. Cancelar ₡15.00 (quince colones) por crédito reconocido, antes

de obtener la resolución correspondiente, excepto que provengan de universidades miembros del CSUCA.

TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN VENIR AUTENTICADOS Y TRADUCIDOS AL CASTELLANO CONFORME LO INDICA LA LEY.

El trámite de reconocimiento de estudios es requisito indispensable para solicitar matrícula pero su resolución no significa que el solicitante haya sido aceptado como alumno en la Universidad de Costa Rica.

Según lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de la Universidad, artículo 182, los estudiantes costarricenses tendrán prioridad en la matrícula cuando se fije cupo.

No se reconocerán asignaturas que hayan sido aprobadas con más de cinco años de antigüedad".

En la Universidad Nacional:

- Reglamento de reconocimiento y equivalencia de estudios y títulos.

"Artículo 1º: Cuando exista tratado que regule el reconocimiento de grados y títulos universitarios, se cumplirá con su aplicación, debiendo el interesado acompañar su solicitud de los documentos que lo identifiquen, y del título o diploma original o documento equivalente con constancia oficial del país en que se extienda, de que la Institución libradora tiene facultades al efecto y de que se permita legalmente el ejercicio de la respectiva profesión presentando todo documento debidamente autenticado y traducido al Español, en su caso, conforme a la Ley.

Artículo 2º: Si no hubiere tratado vigente, se seguirá el siguiente trámite:

a- El interesado debe acompañar su solicitud de los documentos auténticos que lo identifiquen y del título o diploma original o documento equivalente con constancia oficial del país en que se extienda, de que la Institución libradora tiene facultades al efecto y de que se permita, legalmente, el ejercicio de la respectiva profesión, presentando todo documento debidamente autenticado y traducido al Español, en su caso, conforme a la Ley.

b- Además, deberá presentar certificación de los estudios hechos, con especificación de las materias, de las calificaciones obtenidas y de su escala o del sistema que se usa para

calificar.

- c- La incorporación mediante examen, cuando proceda, se ajustará a lo que indique el Reglamento de la respectiva Facultad o Consejo Académico en ausencia de norma.
- d- Cuando fuere posible, la equivalencia de Diplomas y Títulos se hará en relación con los que otorgue la Universidad Nacional: pero de no serlo, el acuerdo respectivo expresará los derechos que confiera al interesado el reconocimiento del Título o Diploma.
- e- La equiparación o equivalencia de Estudios y Títulos, cuando proceda, implica el reconocimiento. Cuando no sea posible dar equiparación de Estudios o Títulos podrá hacerse el reconocimiento del caso que consiste en declarar la validez, legalidad y autenticidad de los documentos presentados que dan fe de estudios realizados o títulos obtenidos.

Artículo 3º: Ningún estudiante no egresado proveniente de una Universidad, podrá realizar sus pruebas de graduación sin haber completado todas las materias que integran, a la fecha de presentación de las mismas, el plan de estudios de la Unidad Académica correspondiente. Una vez completado el plan de estudios realizará esos exámenes. Estos se efectuarán conforme a los términos de las asignaturas vigentes en el momento de realizarlos.

Artículo 4º: La presentación de documentos relativos a esta reglamentación se hará en el Departamento de Registro en las fechas indicadas en el Calendario Universitario, junto con la presentación del recibo de pago de los derechos respectivos.

Artículo 5º: El Departamento de Registro tendrá la obligación de dar el trámite los documentos presentados previa comprobación de su autenticidad. Completado el expediente en su trámite inicial, se hará el envío al correspondiente Consejo Directivo. En los casos en que proceda, el Departamento de Registro indicará, si hay tratados, que antecedentes existen y cualquier otra indicación que facilite el trámite en el Consejo Directivo.

Artículo 6º: Cada Consejo Directivo nombrará una Comisión de Reconocimientos y Equiparación de Estudios y Títulos, integrada por tres de sus miembros, cuyas resoluciones previa consulta a las Unidades correspondientes, para ser válidas deben ser tomadas por mayoría y ser ratificadas por el Consejo Directivo en sus sesiones ordinarias.

Artículo 7º: El Consejo Directivo tendrá un plazo de tres sema-

nas para resolver cada solicitud. Este plazo se podrá ampliar una semana más cuando el número de solicitudes así lo requiera.

Artículo 8º: Las resoluciones de los Consejos Directivos indicarán con claridad, al menos, los siguientes datos:

- a- Nombre del solicitante
- b- Institución de donde procede
- c- Considerando sobre lo que se necesita, títulos que posee, créditos aprobados, años de estudios, legalidad de documentos, tratados existentes, antecedentes respectivos.
- ch- Parte resolutive, en que se determine la procedencia del reconocimiento, la equiparación, cuando sea posible, derechos profesionales que de lo anterior, ubicación en la Universidad Nacional para efectos de continuar estudios.
- d- Fecha del acuerdo
- e- Firma del Decano de la Facultad, como Presidente del Consejo Directivo.

Artículo 9º: De lo resuelto por los Consejos Directivos caben los recursos señalados por el Capítulo IV del Estatuto Orgánico.

Artículo 10º: El Director de Docencia velará por la recta aplicación de este Reglamento, para efectos de homologar el trámite y las resoluciones derivadas del mismo.

Artículo 11º: Las resoluciones en contra de este reglamento serán nulas conforme a las regulaciones del Artículo 200 del Estatuto Orgánico.

Artículo 12º: El Presente Reglamento rige a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.

. En el Instituto Tecnológico de Costa Rica:

- Reglamento para el reconocimiento de Créditos Académicos y Títulos Profesionales.

Del Objetivo:

Artículo 1º: En cumplimiento de lo que dispone el inciso i, artículo 8 de la Ley Nº4777 del 10 de junio de 1971, se establece el presente Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Académicos y Títulos Profesionales.

De las Comisiones de Reconocimiento de Créditos Académicos y Títulos Profesionales:

Artículo 2º: Cada Departamento Académico nombrará una Comisión de Reconocimiento de Créditos Académicos y Títulos Profesionales, integrada por tres de sus miembros, los cuales durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Los miembros servirán sus cargos sin remuneración adicional.

Las sesiones de las Comisiones podrán ser presididas, con voz y voto, por el Vicerrector Académico.

2.A. El reconocimiento de materias y títulos profesionales opera cuando se tiene la certeza, a través de los documentos que el interesado ha aprobado satisfactoriamente una o más materias en alguna Universidad o Institución de estudios a nivel equivalentes, reconocida como tal por el Estado, y que corresponden a materias similares impartidas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

2.B. En cada Departamento habrá una Comisión de Reconocimiento de Créditos Académicos y Títulos Profesionales, integrada por el Director o Coordinador del Departamento y otros dos profesores del mismo.

Los integrantes de la Comisión deben ser nombrados por el Director o Coordinador del Departamento respectivo, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. Los miembros servirán sus cargos sin remuneración adicional.

Las sesiones de las Comisiones podrán ser presididas, con voz y voto, por el Vicerrector Académico o por el Director de División respectivo.

Artículo 3º: Son funciones de cada Comisión:

- a- Estudiar las solicitudes de Reconocimiento de Créditos Académicos para continuar estudios en el Instituto, enviadas por la Oficina de Registro y dar un pronunciamiento al respecto.
- b- Estudiar las solicitudes de Reconocimiento de Títulos Profesionales enviadas por la Oficina de Registro y dar un pronunciamiento al respecto.

De las solicitudes:

Artículo 4º: Los estudiantes que deseen transferir Créditos Académicos de otra Institución de enseñanza deberán presentar su solicitud, en papel del Instituto, dirigida al Jefe de la Oficina de Registro, incluyendo los siguientes datos:

- a- Nombre, número de cédula de identidad o residencia, lugar y fecha de nacimiento.
- b- Certificación, autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o enviada directamente por la Institución a la Oficina de Registro, de que la institución de enseñanza está reconocida oficialmente por el país respectivo para otorgar títulos del mismo nivel académico que los que expide el Instituto.
- c- Certificación, autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o enviada directamente por la Institución a la Oficina de Registro, de las materias aprobadas, programa con los contenidos de cada materia y calificación de cada una y escala de calificaciones.
- d- Indicación expresa de la carrera que se desea cursar en el Instituto.
- e- Recibo cancelado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.
- f- Cualquier otra que la Comisión considere necesario.

Artículo 5º: Las personas que deseen se les reconozca el Título Profesional obtenido en una Institución Universitaria o de nivel equivalente, conforme al Artículo 2.A., deberán presentar su solicitud en papel del Instituto, dirigida al Jefe de la Oficina de Registro, incluyendo los siguientes datos:

- a- Nombre, número de cédula de identidad o residencia, lugar y fecha de nacimiento.
- b- Copia del diploma original, traducido al español por un traductor oficial y debidamente autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, indicando que la Institución que lo expide está facultada para ello. Se deberá mostrar el original al presentar la copia del documento antes descrito.
- c- Copia de la certificación de las materias aprobadas, con su calificación y programa con los contenidos de cada una de las materias indicando también la escala de calificaciones,

todo debidamente autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Se deberá mostrar el original al presentar la copia de la certificación.

- d- Si fuere del caso, copia del tratado vigente de reconocimiento automático del Título entre el Gobierno del país en que se realizaron los estudios y el Gobierno de Costa Rica, autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores
- e- Recibo cancelado de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.
- f- Cualquier otro que la Comisión considere necesario.

DE LAS RESOLUCIONES:

Se propone:

- a- La Comisión deberá dictaminar en un plazo no superior a 15 días hábiles para el reconocimiento de créditos académicos, y de 30 días hábiles para el reconocimiento de títulos, a contar de la recepción de los últimos antecedentes solicitados.
- b- Para el reconocimiento de créditos académicos, en ningún caso se reconocerán materias que, para la obtención de algún título, impliquen cursar menos de diez materias y una permanencia menor de un año lectivo en el Instituto.

El reconocimiento de materias tendrá como base fundamental la coincidencia de "objetivos" entre la materia cursada en otra Institución y su equivalente en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Si la Comisión considera que los objetivos fundamentales se han aprobado, dará por reconocida la materia.

- c- La Comisión comunicará su decisión a través de una acta firmada por todos sus miembros, al Director de la División respectiva o, si no lo hubiera al Vicerrector Académico, a fin de que éstos decidan en definitiva, ya sea aprobando lo obrado por la Comisión o vetando parcial o totalmente dicho dictamen, cuando se trate de reconocimientos de créditos académicos.
- d- Cuando se trate de reconocimientos de títulos, la Comisión levantará acta y enviará su dictamen al Director de División o Vicerrector Académico, quienes, de aprobar lo obrado por la Comisión, lo comunicarán al Jefe de la Oficina de Registro, para que éste, por intermedio del Rector, lo comunique al Consejo Director para su resolución final.

De lo resuelto por la Comisión, las autoridades superiores solo pueden aprobar, vetar o solicitar un nuevo estudio a la Comisión.

- e- Si el reconocimiento de título o de créditos académicos no procediere se le comunicará de inmediato al candidato.

El dictamen es inapelable, salvo que el interesado aporte nuevos antecedentes y éstos se consideren como importantes por el Director del Departamento respectivo; en todo caso, la revisión de la situación no podrá ser antes de cinco meses corridos.

- f- Una vez reconocido el título por el Consejo Director, el Jefe de la Oficina de Registro, publicará un edicto en el Diario Oficial, durante tres días, comunicando el acuerdo, y si no hubiera objeción, se le comunicará al interesado.

Artículo 6º: En caso de que otra Institución de enseñanza del país reclamare su derecho a reconocer algún título y el Instituto Tecnológico de Costa Rica no admitiere ese reclamo, el asunto se elevará a conocimiento y resolución del Consejo Superior de Educación, conforme lo establece el inciso i, del artículo 8 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 7º: Correrá por cuenta del interesado, el pago de los gastos que ocasione el trámite de su solicitud de Reconocimiento de Créditos Académicos o de Títulos Profesionales, de acuerdo con el monto que fije el Consejo Director.

TRANSITORIOS

Transitorio 1º:

Se propone: En los Departamento de reciente formación, inferior a un año, se integrará una Comisión provisoria, presidida y nominada por el Director del Departamento con la aprobación del Director de División, si no lo hubiere, o del Vicerrector Académico".